

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo . . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia . . . . .	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO****Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO****Negociado de Puertos**

Terminadas las obras de mejora y ampliación del puerto de Navia, provincia de Oviedo, ejecutadas por su contratista don Avelino Villarro ya Buj, vecino de Madrid, bajo la inspección y vigilancia de la Dirección del Grupo de Puertos de Lugo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la Gaceta de Madrid de 22 del mismo mes, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Oviedo, a fin de que el Alcalde de Navia (Oviedo), Ayuntamiento en el que se han ejecutado las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas de Lugo dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales certificación que acredite si existen reclamaciones contra dicho contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, ateniéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y que de no ser enviada dicha certificación al terminar el referido plazo, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lugo, 21 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

**Líneas eléctricas**

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Muñoz Rodríguez, como Director de la Sociedad Ercoa (Eléctricas Reunidas del Centro y Oriente de Asturias), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 v., derivada de la de Piquerias a Las Arriendas, hasta Beiciella, cruzando la carretera de Arriendas a Colunga, con destino al suministro de energía a la industria Mantequería Arias:

Resultando que sometida la petición y el correspondiente proyecto a la información pública reglamentaria no se formuló oposición ni reclamación alguna contra la referida instalación:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto sobre el terreno, informó favorablemente la petición y propone las condiciones que a su juicio pudieran imponerse en la concesión:

Resultando que la Jefatura de Industria, estima asimismo otorgable la concesión pedida:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en derecho, manifiesta en su dictamen, que el expediente se halla reglamentariamente tramitado y que puede, por tanto, accederse a la petición, con las condiciones que señalan las entidades técnicas.

Vistos la ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que la instalación no perjudica a intereses particulares ni a los generales de la Administración:

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades llamadas a intervenir en el mismo, están conformes en que se conceda la autorización solicitada:

Considerando que la energía a transportar tiene por objeto coadyuvar a la intensificación de importante industria de productos lácteos:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza con José Muñoz Rodríguez, Ingeniero Director de la S. A. ERCOA la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios, derivada de la de Piquerias a las Arriendas, hasta Beiciella, cruzando la carretera de Arriendas a Colunga en el kilómetro número 1, hectómetro 8, con destino al suministro de energía a las "Mantequerías Arias", en el concejo de Parres.

Segunda. La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don José Muñoz Rodríguez, en Oviedo el 11 de diciembre de 1944, y con las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Tercera. En los cruces con caminos y sendas, de no colocarse postes a ambos lados de los mismos, se establecerán en los vanos que se proyectan, disponiendo los aisladores en soportes pasantes provistos de tuercas y dejando una altura mínima sobre la parte más alta del pavimento de seis metros (6,00) estableciendo además doble suspensión análoga a la adoptada, para cruce de carretera, en el proyecto.

Cuarta. Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento y deberán estar terminadas en el de seis meses.

Quinta. La fianza provisional pasará a definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y no será devuelta al concesionario hasta que se apruebe el acta de recepción una vez reconocida la instalación.

Sexta. La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente, para someterla a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, trámite indispensable para el funcionamiento legal de la instalación.

Séptima. Todos los gastos que se originen, tanto en el reconocimiento final como en los parciales que sean precisos, deberán abonarse por el concesionario con arreglo a la vigente Instrucción de indemnizaciones.

Octava. El concesionario se compromete a conservar la instalación en buen estado de funcionamiento para los fines a que se destina, que no podrán ser distintos de los fijados en esta concesión.

Novena. Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta resolución, la Sociedad concesionaria queda obligada a presentarla en la oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décima. Se entienden aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas que figuran en el proyecto de esta instalación eléctrica.

Undécima. El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de las leyes de protección a la industria nacional y del Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Duodécima. Se entiende otorgada esta concesión a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y los perjuicios a tercero y con sujeción a las disposiciones dictadas o que se dicten sobre esta materia.

Decimotercera. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión que se otorga.

Y aceptadas por la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que prescribe el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución para general conocimiento.

Oviedo, 16 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

**FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES****Anuncio**

La Sociedad Anónima Fomento de Obras y Construcciones, contratista de las obras de la Universidad de Oviedo, situadas en las calles de José Tartiere y Ramón y Cajal, del término municipal de Oviedo, solicita la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato de ejecución del trabajo citado. Lo que se hace público para que cuantas personas tengan que formular alguna reclamación contra la fianza lo hagan ante la Alcaldía de Oviedo o en las oficinas de Regiones Devastadas sitas en el edificio del Gobierno Civil, en el plazo de veinte días.

Pasado ese plazo sin haberse presentado reclamaciones se devolverá la fianza a su proveedor.

Oviedo, 20 de julio de 1945.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

Aguas terrestres.—Aprovechamientos de residuos

**Anuncio y Nota.—Extracto**

Don Donato Rodríguez Bernarcho, vecino de Moreda Aller, solicita autorización para recoger y aprove-

char los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de lavadero de la Sociedad Velasco Hermanos, en la margen izquierda del río Aller, en términos de Moreda, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

La toma se efectúa en el punto de vertido de aquellas aguas en el río Aller, tratándose los residuos en un lavadero de canales instalado inmediatamente aguas abajo.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo mencionado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller, o en la Jefatura de esta División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyectos presentados, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 17 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de veintiocho de junio pasado, acordó aprobar en principio las cuentas de caudales rendidas por el señor Depositario municipal, correspondientes al presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos, primer trimestre, del corriente año.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, dichas cuentas, con sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estime pertinentes.

Oviedo, 16 de julio de 1945.—El Alcalde, Carlos G. Rosales.

#### DE MIERES

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente se anuncia a concurso el suministro de uniformes para la Guardia Urbana.

El concurso tendrá lugar, con las formalidades prevenidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte, también hábiles, computables a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia. En este mismo plazo podrá examinarse, en la Secretaría, el pliego de condiciones y demás antecedentes.

Las proposiciones para optar a este concurso, extendidas en papel de la clase sexta y con sello municipal de dos pesetas, se presentarán en el acto del mismo. Previamente el licitador constituirá la fianza provisional de 500,00 pesetas.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione el concurso.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ....., provisto de cédula personal de la tarifa ....., clase....., número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y demás antecedentes relativos al concurso para la contratación del suministro de uniformes y gorras con destino a la Guardia Urbana, se compromete a suministrarlos con estricta sujeción a las condiciones establecidas al efecto, a los precios siguientes:

Muestra número 1: Uniforme del Jefe ..... pesetas. Idem de los Cabos, ..... pesetas. Idem de los Guardias ..... pesetas. (Consígnese en letra.)

Muestra número 2: Etc., etc., y así cuantas muestras se presenten. Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 9 de julio de 1945.—El Alcalde.

#### DE LUARCA

##### Anuncio

Habiendo sido aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, un expediente de habilitación y suplementación de créditos por medio de transferencias de otros Capítulos del Presupuesto y del superávit del ejercicio de 1944, se expone al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Luarca, 11 de julio de 1945.—El Alcalde, Vicente García Coronas.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE LAVIANA

Don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en autos declarativos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Cipriano y don Manuel García Rodríguez, vecinos de Arbegil, que litigan en concepto de pobres, contra otro y don Aurelio García Fernández, de igual vecindad, sobre daños y perjuicios, se han embargado para pago de la reclamación los siguientes bienes:

1.º Una suerte en el prado llamado «El Cantón», de siete áreas; linda Norte, con bienes de Gabino Delgado; Sur, herederos de Agustín García; Este, José García y Oeste, camino. Tasada en mil doscientas pesetas.

2.º Otra suerte en la misma finca, de cuatro áreas, aproximadamente; linda Norte, herederos de Agustín García; Este el mismo; Sur y Oeste, camino. Tasada en ochocientas pesetas.

3.º Tierra y prado del Hero del Ablanero, de seis áreas, aproximadamente; linda Norte, con Maximino y Alfredo Fernández; Este, casa que linda con Aurelio García; Sur, herederos de Vicente Fernández, y Oeste, con Gabino Delgado. Valorada en mil quinientas pesetas.

4.º Una suerte en la tierra nombrada «Bornada Tras de Casa», de un área, aproximadamente; linda al Norte, herederos de Agustín García; Sur, el mismo; Este, Adelina García y Oeste, Gabino Delgado. Tasada en doscientas pesetas.

5.º Castañedo nombrado «Cuyo Quilmes», de veinte áreas, aproximadamente; linda al Norte, herederos de Francisco Velasco, Este, herederos de Ignacio García Valles; Sur, camino y Oeste, con Lázaro García. Valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.

6.º Una casa de planta baja y piso con dos chavolas adyacentes, cuyas construcciones están dentro de la descrita finca de Hero del Ablanero, cuyos linderos se expresan anteriormente. Tasada en veinte mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas.

Todas las anteriores fincas están embargadas como de la propiedad de don Aurelio García Fernández, y sitas en términos de Arbegil, parroquia de San Andrés de Limares, concejo de San Martín del Rey Aurelio. Por providencia de esta fecha se acordó sacarlas a subasta pública por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de agosto próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos; y

5.ª Que será preferible el postor que opte en la subasta por la totalidad de los bienes en un solo lote.

Dado en Pola de Laviana, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Abilio Rodríguez.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

#### DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fe: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En Castropol, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Máximo Cancio, Juez de

primera instancia interino de este partido, habiendo visto el presente pleito sobre reclamación de cantidad promovido como demandante por Manuel García Pérez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Travizas, a quien defiende el Abogado don Antonio Murias y representa el Procurador don José A. Yánes, contra Innocencio Díaz Gutiérrez y María Gutiérrez Sela, ambos mayores de edad, labradores y en ignominioso paradero, en rebeldía.

##### Fallo:

Que estimando la demanda debe de condenar y condeno a los demandados Innocencio Díaz Gutiérrez y María Gutiérrez Sela, a que tan pronto esta sentencia sea firme paguen al demandante Manuel García Pérez dos mil cien pesetas más los intereses vencidos a razón del seis por ciento anual a partir de primero de octubre de mil novecientos veintidós, imponiéndoles las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, que por rebeldía de los demandados se les notificará del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Máximo Cancio.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL y lo firmo en Castropol a doce de julio de 1945.—Eugenio Rodríguez Casas.

#### DE CASTROPOL

Doy fe: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre suicidio de José Malnero Martínez, que residía en Cedemonio, concejo de Illano, hallándose casado con Rosalía López Martínez, ausente en ignorado paradero, por cuya razón se acordó enterar a ésta del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que comparezca ante este Juzgado a utilizarlo en el plazo de ocho días, y al mismo tiempo prestar declaración en la citada causa.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Castropol a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

## Anuncios no oficiales

### La Algodonera de Gijón

El Consejo de administración de esta Sociedad de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada hoy, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de su Fábrica, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura a la memoria y balance de situación en 30 de junio de 1945 y nombrar un Consejero.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas cuando menos en el capital social.

Gijón, 19 de julio de 1945.—El Secretario del Consejo, José Navia Osorio.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial